



Na. Refa. GOP

## DECRETO

Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Dña. Lorena Miranda Dorado, en uso de las facultades conferidas por Decreto del Presidente de 02 de marzo de 2020, por el que se aprueba la Convocatoria de Ayudas para realizar cursos de idiomas en el extranjero destinadas a jóvenes entre 14 y 30 años durante 2020.

### **ANTECEDENTES DE HECHO.-**

La Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Juventud y Deporte estima conveniente convocar ayudas para realizar cursos de idiomas en el extranjero destinadas a jóvenes entre 14 y 30 años durante 2020.

Constan en el expediente informe del Interventor fiscalizando favorablemente la convocatoria y de consignación presupuestaria.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.-**

Las Bases Reguladoras se encuentran publicadas en el B.O.C.CE Extraordinario nº 3 de 24/01/2018.

En todo lo no previsto en las mencionadas bases reguladoras, a la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de fecha 02 de marzo de 2020, esta Consejería **ha resuelto:**

### **PARTE DISPOSITIVA.-**

**Primero.-** Se aprueba la convocatoria de ayudas para realizar cursos de idiomas en el extranjero, destinadas a jóvenes entre 14 y 30 años, durante el año 2020, que se regirá por las Bases Reguladoras publicadas en el B.O.C.CE Extraordinario nº 3 de fecha 24/01/2018.

**Segundo.-** El objeto es la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de cursos para perfeccionar el conocimiento y la práctica de los idiomas inglés, francés y alemán, así como conocer la realidad cultural del país en el que se realiza, incluidos en el Programa de Cursos de idiomas en el Extranjero que se gestiona desde la Consejería de Juventud y Deporte.

**Tercero.-** Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todos/as aquellos/as jóvenes que sean poseedores del carnet joven, con una edad comprendida entre los 14 y los 30 años y que tengan previsto realizar uno de los cursos de inglés, francés o alemán, incluidos dentro del Programa de Cursos de idiomas en el extranjero que se gestiona desde la Consejería de Juventud y Deporte.

Para ser beneficiario de la ayuda, el/la solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:





1. Tener la nacionalidad española y ser residente en la Ciudad de Ceuta.
2. Tener una edad comprendida entre los 14 y 30 años.
3. Estar en posesión del carnet joven.
4. No ser beneficiarios de becas y/o ayudas convocadas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional, ni haber sido beneficiarios/as de las ayudas para realizar cursos de idiomas en el extranjero procedentes de la Ciudad Autónoma de Ceuta en ejercicios anteriores.
5. Que el curso que se realice tenga una duración mínima de dos semanas, con 20 lecciones semanales.
6. Cumplir el resto de condiciones y requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y en esta convocatoria.

**Cuarto.-** El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 10.000 €, con cargo a la partida 48001.334.4.011 –Premios y Ayudas Juventud- del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta 2020, nº de operación RC 12020000006498.

La cuantía de la ayuda por beneficiario y curso es de 1.000 €.

**Quinto.-** El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.C.CE.

**Sexto.-** Las solicitudes se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta (<https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=APRAI>) donde se encuentran los distintos modelos de solicitudes y también en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Séptimo.-** La resolución de la presente convocatoria no excederá de seis meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las ayudas concedidas se publicarán en el Tablón de Anuncios del Palacio de la Asamblea, en la Casa de la Juventud y en la página web de la Ciudad Autónoma.

**Octavo.-** Los requisitos, documentación y demás circunstancias para solicitar las ayudas al estudio son los que se contemplan en las Bases Reguladoras.

**Noveno.-** De conformidad con lo previsto en la base reguladora 8ª.C, respecto al criterio de valoración de las solicitudes que afecta a los ingresos económicos, los umbrales de renta familiar no podrán superar los siguientes:

	(N+I)	RENTA
Familias de un miembro	2	14.910 euros.
Familias de dos miembros:	3.3	24.602 euros.
Familias de tres miembros:	4.6	34.294 euros.
Familias de cuatro miembros	5.5	41.003 euros.
Familias de cinco miembros	6.2	46.221 euros.
Familias de seis miembros:	6.7	49.949 euros.
Familias de siete miembros	7.2	53.677 euros.





Familias de ocho miembros:	7.5	55.913 euros.
----------------------------	-----	---------------

Para el cálculo de los umbrales de renta establecidos se ha tomado como referencia: (N+I) \* IPREM (N veces multiplicador sobre el valor del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), el cual queda establecido para el año 2019 en 7.519.59€ (correspondiente a 14 pagas). Los intervalos de renta se establecen como resultado de incrementar en I puntos (índice variable) el multiplicador del IPREM por miembro de la unidad familiar.

A partir de 8 miembros en la unidad familiar se añadirán 3.500€ por cada uno de ellos.

Al calcular la renta de la unidad familiar, se tendrán en cuenta las siguientes deducciones:

- **50%** de los ingresos aportados por otros miembros que no sean los sustentadores principales.
- **600€** por cada hijo, en caso de familias numerosas.
- En el caso de que el solicitante tenga reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 65% su deducción será de **2.000 €**.
- **1.100 €** por cada hermano del solicitante menor de 25 años, universitario y que haya estudiado fuera del domicilio familiar, a 31 de diciembre de 2019.
- Adicionalmente los umbrales se incrementarán un 20% por orfandad absoluta del solicitante, que sea menor de 25 años.

La renta familiar anual se relacionará con los miembros computables aplicándose la siguiente puntuación:

1 MIEMBRO FAMILIA		
1	1.409	10 Puntos
1.409	2.981	9 Puntos
2.982	4.472	8 Puntos
4.473	5.963	7 Puntos
5.964	7.454	6 Puntos
7.455	8.945	5 Puntos
8.946	10.436	4 Puntos
10.437	11.927	3 Puntos
11.928	13.418	2 Puntos
13.419	14.909	1 Punto
14.910	En adelante	Excluido

2 MIEMBROS FAMILIA		
1	2.459	10 Puntos
2.460	4.919	9 Puntos
4.920	7.379	8 Puntos
7.380	9.839	7 Puntos
9.840	12.300	6 Puntos
12.301	14.760	5 Puntos
14.761	17.220	4 Puntos
17.221	19.680	3 Puntos
19.681	22.140	2 Puntos
22.141	24.601	1 Punto
24.602	En adelante	Excluido

3 MIEMBROS FAMILIA		
1	3.428	10 Puntos
3.429	6.857	9 Puntos
6.858	10.288	8 Puntos

4 MIEMBROS FAMILIA		
1	4.099	10 Puntos
4.100	8.199	9 Puntos
8.200	12.299	8 Puntos





10.289	13.716	7 Puntos
13.717	17.146	6 Puntos
17.147	20.575	5 Puntos
20.576	24.004	4 Puntos
24.005	27.434	3 Puntos
27.435	30.863	2 Puntos
30.864	34.293	1 Punto
34.294	En adelante	Excluido

12.300	16.400	7 Puntos
16.401	20.500	6 Puntos
20.501	24.600	5 Puntos
24.601	28.701	4 Puntos
28.702	32.801	3 Puntos
32.802	36.901	2 Puntos
36.902	41.002	1 Punto
41.003	En adelante	Excluido

5 MIEMBROS FAMILIA		
1	4.622	10 Puntos
4.623	9.243	9 Puntos
9.244	13.865	8 Puntos
13.866	18.487	7 Puntos
18.488	23.109	6 Puntos
23.110	27.731	5 Puntos
27.732	32.353	4 Puntos
32.354	36.975	3 Puntos
36.976	41.597	2 Puntos
41.598	46.220	1 Punto
46.221	En adelante	Excluido

6 MIEMBROS FAMILIA		
1	4.993	10 Puntos
4.994	9.988	9 Puntos
9.989	14.983	8 Puntos
14.984	19.978	7 Puntos
19.979	24.973	6 Puntos
24.974	29.968	5 Puntos
29.969	34.963	4 Puntos
34.964	39.958	3 Puntos
39.959	44.953	2 Puntos
44.954	49.948	1 Punto
49.949	En adelante	Excluido

7 MIEMBROS FAMILIA		
1	5.366	10 Puntos
5.367	10.734	9 Puntos
10.735	16.102	8 Puntos
16.103	21.469	7 Puntos
21.470	26.837	6 Puntos
26.838	32.205	5 Puntos
32.806	37.752	4 Puntos
37.753	42.490	3 Puntos

8 MIEMBROS FAMILIA		
1	5.590	10 Puntos
5.591	11.181	9 Puntos
11.182	16.772	8 Puntos
16.773	22.364	7 Puntos
22.365	27.955	6 Puntos
27.956	33.546	5 Puntos
33.547	39.138	4 Puntos
39.139	44.729	3 Puntos





42.491	48.308	2 Puntos
48.309	53.676	1 Punto
53.677	En adelante	Excluido

44.730	50.320	2 Puntos
50.321	55.912	1 Punto
55.913	En adelante	Excluido

**Décimo.-** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contenciosos-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.

